

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/017 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2012, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 14/1/2/116 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012 Y N° 14/1/2/0282 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LATAM AIRLINES GROUP S.A., EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0255 /

SANTIAGO,

29 DIC. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución Exenta N° 14/1/2/017 de fecha 09 de febrero de 2012 y sus modificaciones posteriores.
- e) Correo electrónico de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 10 de diciembre de 2014.
- f) Correo electrónico del Jefe de la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de fecha 11 de diciembre de 2014.
- g) Oficio (O) DGAC N° 14/1/1520/7988 de fecha 12 de diciembre de 2014.
- h) Carta de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 23 de diciembre de 2014, Exp. OCP N° 7349.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/017 de fecha 09 de febrero de 2012, modificada por las Resoluciones Exentas N° 14/1/2/116 de fecha 19 de julio de 2012 y N° 14/1/2/0282 de fecha 27 de diciembre de 2013, la DGAC otorgó a LATAM Airlines Group S.A. la concesión de una superficie de terreno eriazos de 700 m², destinada a labores propias de la línea aérea en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que por correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2014, LATAM Airlines Group S.A. solicitó la renovación de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2014, el Jefe de la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez informó que no existen inconvenientes en renovar la citada concesión.
- d) Que mediante Oficio N° 14/1/1520/7988 de fecha 12 de diciembre de 2014, la DGAC informó la modificación de las condiciones de la concesión a Latam Airlines Group S.A.
- e) Que mediante carta de fecha 23 de diciembre de 2014, LATAM Airlines Group S.A., aceptó la modificación de condiciones informadas en el oficio citado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de esta fecha Resuelvo N° 2), 4) y 32), e incorpórese el resuelvo N° 40) a la Resolución Exenta N° 14/1/2/017 de fecha 09 de febrero de 2012 y sus modificaciones posteriores, quedando como a continuación se indica:
 2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2018.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 140, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2019.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el

concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

32. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.

40. Para todos los efectos legales, el contrato de concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/017 de fecha 09 de febrero de 2012 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.


MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DGAC, DASA, AERÓDROMO BALMACEDA.
1 EJEM. DGAC, DASA.
1 EJEM. DGAC, DCOM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
1 EJEM. DGAC, DCOM., OFICINA DE PARTES.
2 EJEM. DGAC, DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
VIP/mod/cpa/nmc/29122014. EXP OCP S/N°.